

EL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN COLOMBIA

NELSON SÁNCHEZ MOLANO

Asesor:

ALEJANDRA CERON

**Facultad de Ciencias Económicas
Especialización en Finanzas y Administración Pública
Universidad Militar Nueva Granada
2014**

EL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN COLOMBIA

Nelson Sánchez Molano¹

Resumen

Este ensayo tiene como finalidad mostrar las deficiencias que tiene Colombia en el Sistema General de Pensiones, teniendo en cuenta que actualmente cohabitan dos regímenes que presentan características distintas al ser uno de carácter privado y otro de carácter público, esta condición ha llevado a que se presente un desfase muy pronunciado entre el valor del recaudo y el valor pagado por las mesadas de pensión actuales y proyectadas a futuro en el RPM. Estos inconvenientes financieros que hoy por hoy se traducen en deficiencias de cobertura, motivó al Gobierno a buscar a través de las últimas reformas prolongar la edad de jubilación, las semanas de cotización y la reducción de beneficios entre otros.

En la actualidad hay muchas personas que cumplen con los requisitos para acceder a la adjudicación de la pensión, pero desafortunadamente deben continuar laborando o a la espera de alcanzar su pensión, toda vez que tramitarla en el país que se convirtió en una maratón titánica por cuanto existen falencias en los mecanismos de recolección de datos de la historia laboral, sumada a esto la elevada tramitología que retrasa el proceso para obtención de una pensión de vejez digna

Por otro lado, resaltaremos los puntos más importantes de las últimas reformas aplicadas al Sistema General de Pensiones en Colombia de los últimos 10 años.

Palabras clave: Sistema pensional, Dualidad, Regímenes, Vejez digna.

¹ Resumen biográfico: Administrador de Empresas – UMNG, Especialista en Mercado de Capitales – CESA, Especialista en Gerencia Financiera – UJTL, Estudiante de Especialización en Finanzas y Administración Pública UMNG.

THE PROBLEM OF PENSIONS IN COLOMBIA

Abstract

Nelson Sánchez Molano

This text is to show the deficiencies which have Colombia in the General Pension System currently considering two regimes coexist presented as one of several private properties and other public, this condition has led to the submission pronounced lag between the value of the collection and the value paid for counter tops current and projected future pension in RPM. These financial problems that today result in coverage gaps , prompted the government to search through recent reforms to extend the retirement age , the weeks of contributions and reducing benefits among others.

At present there are many people who meet the eligibility requirements for the award of the pension, but unfortunately must continue working or waiting to reach his pension, since to proceed in the country that became a titanic marathon because there shortcomings in data collection mechanisms of labor history, this coupled with the high red tape that slows the process for obtaining a decent old age pension.

Furthermore, we highlight the most important points of the recent reforms applied to General Pension System in Colombia for the past 10 years.

Keywords: Pension system, Duality, Regimes, Dignified old age.

Introducción

El actual Sistema General de Pensiones colombiano se divide en dos regímenes de diferente naturaleza: por un lado encontramos el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que es de carácter privado – RAIS, y por otro lado el Régimen de Prima Media el cual es de carácter público (RPM). La diferencia más importante entre estos dos regímenes reside que en el RPM con las cotizaciones de los más jóvenes se cancelan las pensiones de los más viejos, mientras que en el RAI cada individuo ahorra en su juventud para lograr pagar la pensión en su vejez, por tanto el RPM funciona como una gran bolsa de recaudo y a la vez de pago.

Con la introducción del RAI al Sistema General de Pensiones se facilitó la senda al ahorro y presentó una nueva opción a los ciudadanos para escoger en que régimen preferiría cotizar su pensión; pero las falencias del RPM hicieron que la mayoría de los colombianos se inclinara e eligiera el RAI lo que contribuyó al desfinanciamiento del RPM. Así mismo, el agotamiento de las reservas del Instituto del Seguro Social (ISS), y la quiebra del mismo, junto con la imposibilidad de aumentar el porcentaje de cotización, elevaron los gastos de pensiones e incrementaron el valor presente del déficit en el RPM. Por tanto el Gobierno a través de la Ley 100 busco racionalizar el sistema logrando reducir el número de cajas públicas, y mejorando la relación entre los aportes y los beneficiarios. Según cálculos, con esta reforma se logró evitar que la deuda de pensiones en el país llegara al 300% del PIB, limitándola al 191% del PIB.

Al comparar uno a uno de los regímenes encontraremos como en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (denominado también sistema de capitalización RAIS), los aportes pensionales se depositan en una cuenta de ahorro individual a nombre de cada afiliado, es decir, él es dueño de su propia cuenta, bajo este sistema, la pensión obligatoria se financia con los aportes efectuados por el afiliado y el empleador, más los rendimientos generados. Ahora bien, si el afiliado es trabajador

independiente, los aportes los deber asumir él en un 100%. En algunos casos o para cierto porcentaje de la población, la pensión obligatoria también se nutre por los subsidios creados por la ley, es el caso de la Garantía de Pensión Mínima, uno de los programas que cubre el Fondo de Solidaridad Pensional.

Por su parte, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, (denominado Sistema de Reparto RPM), los aportes pensionales van a una '*bolsa común*'; y por tanto, la financiación de la pensión obligatoria cuenta con la garantía de un fondo común de naturaleza pública que se nutre de los aportes pensionales de sus afiliados.

Así mismo, y con el propósito de conseguir mayores recursos cuando una persona devenga más de 4 salarios mínimos, realizará de manera gradual y con relación a su nivel de ingreso, un aporte que se destinará al financiamiento del Fondo de Solidaridad Pensional cuyos recursos irán a subsidiar la población de escasos recursos o aquellos que no cuentan con un trabajo formal.

No obstante, y pese a los cambios aplicados al sistema buenos o malos, eficientes o deficientes, para todos es notorio que uno de los principales inconvenientes que persisten en el Sistema de Pensiones en Colombia es su ***baja cobertura***, y según fuente del Ministerio del Trabajo en la actualidad tan solo 7.700.000 de personas cotizan o ahorran voluntariamente, y únicamente cerca de 2.000.000 de colombianos se podrían pensionar lo que significaría tan solo un 10% de los trabajadores del país.

Es claro que ampliar la cobertura sin incurrir en un oneroso costo fiscal, no es factible hasta tanto no se ataque el problema de la alta ***informalidad laboral***. La cual arrojó cifras del 49% en diciembre de 2013, frente al 51.2% del mismo periodo de 2012.
Fuente DANE.

Para continuar por esta senda de reducción de la informalidad laboral en el país se requiere: i) reducir sus elevados costos salariales y no salariales, ii) permitir ajustes al salario mínimo de acuerdo con la coyuntura económica y la productividad del trabajo, iii) eliminar el sesgo tributario que encarece la mano de obra respecto del capital, y iv) flexibilizar el mercado laboral.

Contexto

Diagnóstico del Sistema Pensional Colombiano

Antes de introducirnos en el tema debemos entender cómo funcionan los regímenes de ahorro para pensión en Colombia, razón por la cual tratare de resaltar los temas más sobresalientes y poner en contexto los cambios que se han efectuado en los últimos 10 años al Sistema General de Pensiones en el país.

Datos demográficos en Colombia

Colombia cerró en el año 2012 con una población de 47.704.427 de personas, donde las mujeres son mayoría con 24.243.208, lo que supone el 50.81% frente a los hombres que tienen una participación del 49.18% lo que equivale a 23.462.219.

Fuente: datosmacro, año 2012, *Crece la población en Colombia en personas*, <http://www.datosmacro.com/demografia/poblacion/colombia>.

Esperanza de vida al nacer

Según datos del DANE en el 2014 la esperanza de vida en Colombia subió hasta llegar a 73.95 años, y con respecto a este dato las mujeres se ubican en los 77.10 años, mientras que en los hombres en 70.95 años. Si comparamos los datos en la última década la evolución en la esperanza de vida en Colombia encontramos como aumentó pasando de 72.17 años reportados en el año 2000, a los 73.23 años en el 2010.

Fuente: Dane, 1985 - 2015, *indicadores de mortalidad, estudios censales por sexo y edad No 4* https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/.../Proyecciones_poblacion.pdf

Población Ocupada, Desocupada, Inactiva y Subempleada

Población Total Nacional	Noviembre	Enero	
	2013	2014	%
Ocupados	20.764	20.696	2,2
Desocupados	2.381	2.584	-7,0
Inactivos	12.878	13.309	2,1
Subempleados Subjetivos	7.240	6.830	-4,8
Subempleados Objetivos	2.574	2.476	-5,9

Fuente: DANE; GEIH

Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boetines>.

Nota: Resultado en miles. Por efecto de redondeo en miles los totales pueden diferir ligeramente. Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

Cifras de Asofondos

Pensiones Obligatorias:

Afiliados: **11.351.323**

Valor del Fondo: **\$132.1 billones**

Pensiones Voluntarias:

Afiliados: **477.153**

Valor del Fondo: **\$11.68 billones**

Fuente: Asofondos, 31 de diciembre de 2013, <http://www.asofondos.org.co>

Teniendo en cuenta el número de personas empleadas y con capacidad de realizar aportes al Sistema General de Pensiones en el país, podemos observar como los fondos de pensiones privados a través de los mecanismos de cotizaciones en obligatorias y voluntarias, tienen alrededor del 57% de participación del recaudo general.

Régimen de Prima Media

Dentro de los problemas observados en el pasado con respecto al Sistema General de Pensiones, se halló la necesidad de contar con un buen administrador del Régimen de Prima Media que garantizara a todos la sostenibilidad del sistema, y ofreciera un servicio adaptado a las nuevas necesidades de los afiliados y pensionados y cuya función principal debería ser el de garantizar el debido pago de las pensiones de los usuarios ya sujetos de la pensión, y por otro lado el excelente manejo seguro de la información de los cotizantes al sistema brindando no solo un servicio oportuno sino eficiente.

Teniendo en lo anterior en el año 2007 con la Ley 1151, el Congreso de la República creó la Administradora Colombiana de pensiones *Colpensiones*, una nueva entidad pública encargada de administrar el Régimen de Prima Media con el propósito de aumentar la cobertura pensional, ofreciendo un servicio más rápido, eficiente y capaz de administrar el sistema de ahorro de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), un mecanismo orientado a la población que no puede acceder fácilmente a una pensión o a los servicios de una entidad financiera para ahorrar.

Según datos Colpensiones, inició su operación con más de 1.000.000 de pensionados y 6.500.000 de afiliados, con presencia en todo el país. Esta nueva Entidad Pública tiene la responsabilidad de atender oportunamente a todos los afiliados y pensionados que necesitan respuestas a tiempo. *El nuevo presidente de la entidad el*

economista Mauricio Olivera González comentó al respecto “venimos tomado las acciones necesarias para garantizar que sigan recibiendo su pensión de la misma forma que lo han hecho hasta hoy”.

Colpensiones

La Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Según el Decreto número 2011 del 28 de septiembre de 2012 se determinó y reglamentó la entrada en operación de la Administradora Colombiana de Pensiones. De conformidad con el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, hace parte del Sistema General de Pensiones y tiene por objeto la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, las prestaciones especiales que las normas legales le asignen y la administración del Sistema de Ahorro de Beneficios Económicos Periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005, en los términos que determine la Constitución y la Ley, en su calidad de entidad financiera de carácter especial.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS

Los Fondos de Pensiones son la canasta del ahorro de los afiliados, el cual está compuesto tanto por los aportes realizados por el empleador o por el trabajador, y los rendimientos que dichos recursos generan. Cada afiliado tiene a su nombre una cuenta de ahorro individual que junto con otras cuentas conforman lo que se conoce como Patrimonio Autónomo, lo que significa que los recursos administrados son de los afiliados y no hacen parte de la sociedad que los administra (la AFP). Cuando los afiliados se trasladan del Régimen de Prima Media al de Ahorro Individual, serán portadores de lo que se conoce como bono pensional.

Bono Pensional

Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 100 de 1993, solo son gestionables por la entidad que reconocerá la prestación, siempre que se tenga derecho al reconocimiento de una Pensión de Vejez o Invalidez o los beneficiarios del afiliado.

El bono pensional no tiene como destino una persona, ya que es un mecanismo para el financiamiento de la pensión.

Beneficios Económicos Primarios – BEPS

El Ministerio del Trabajo propuso un sistema estructural que proteja a todos los trabajadores, basado en tres ejes: ***más cobertura, más igualdad y que no quiebre el sistema***. Este nuevo modelo de protección para la vejez, ya está en marcha, con la creación de Colpensiones con el fin de asegurar la permanencia del Régimen de Prima Media.

Con el programa Colombia Mayor se viene fortaleciendo la atención a los adultos más pobres y con los BEPS se busca ampliar la cobertura a más de 7 millones de trabajadores que hoy no cuentan con protección para la vejez porque son informales o porque no cumplen requisitos de pensión. El propósito que tiene este beneficio es que todos los trabajadores formales e informales, puedan contar con un ingreso al llegar a la edad de jubilación o retiro, bien sea mediante una pensión, o un apoyo del Estado.

Fondo de Solidaridad Pensional - FSP

El Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo, destinada a subsidiar las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones económicas no tienen acceso a los Sistemas de Seguridad Social, así como el otorgamiento de subsidios económicos para la protección de adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema.

Programa Colombia Mayor – CCM

El Programa del Ministerio del Trabajo del Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de Subsistencia con el Adulto Mayor “**Colombia Mayor**”, busca aumentar la protección a las personas de los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza; por medio de la entrega de un subsidio económico. A través del Ministerio del Trabajo, el Gobierno Nacional planea alcanzar la cobertura universal de esta población vulnerable en el transcurso de los próximos 5 años, lo que significa una vinculación cercana a los 2.400.000 adultos mayores de 65 años en todo el territorio nacional y que cumplan con los requisitos para ingresar a este programa.

Tipo de subsidios:

Subsidio económico directo: consiste en un beneficio otorgado en dinero que es entregado a la población de la tercera edad que cumpla con los requisitos establecidos y el cual es intransferible.

Subsidio económico indirecto: es el que se otorga en servicios sociales básicos y se entrega a través de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor (CBA), centros día.

Programa de Subsidio al Aporte en Pensión – PSAP

El Programa del Ministerio del Trabajo del Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de Solidaridad, es un aporte destinado a grupos poblaciones que, por sus características y condiciones, no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, tales como trabajadores independientes urbanos y rurales, desempleados, madres comunitarias, discapacitados y concejales pertenecientes a municipios de categorías 4, 5 y 6.

En este programa los beneficiarios deben aportar un porcentaje del monto total de cotización, que generalmente oscila entre el 5% y el 30%, dependiendo del grupo poblacional al que pertenezcan. El porcentaje restante lo subsidia el gobierno nacional, a través del **CONSORCIO COLOMBIA MAYOR**. Al vincularse al sistema la persona queda cubierta, como cualquier cotizante, contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte. En esta última, los sobrevivientes tienen derecho a recibir un auxilio funerario.

A continuación, examinaremos a algunos interrogantes que persisten entre los colombianos sobre el Sistema General de Pensiones y cuales han sido las medidas tomadas para su corrección.

- 1. Los beneficios siguen siendo elevados frente a los aportes:** Frente a los ajustes realizados en los últimos años, el valor presente neto del déficit en pensiones pasó de representar 191% del PIB a 166%. Igualmente, la población beneficiada con los recursos de la subcuenta de subsistencia creció rápidamente, de 35.000 personas en 2003 a 240.000 en 2006 (*Conpes, 2007*), a la fecha 2014 este subsidio llega a más de 1.000.000 de beneficiarios, y pretende llegar a cobertura en el año 2017 a 2.400.000 personas.

Fuente: Consorcio Colombia Mayor, Fondo de Solidaridad Pensional, programas 2014, <https://www.colombiamayor.co/index.htm>

- 2. Sobreviven algunos regímenes excepcionales:** Para los colombianos es inadmisibles que existan congresistas y representantes de la rama judicial que

por el solo hecho de ocupar por meses un cargo público, adquieran beneficios pensionales extraordinarios pagados con las contribuciones de la población colombiana, y sobre todo teniendo en cuenta que hay millones de colombianos que laboran en condiciones degradantes por un reducido sueldo.

3. Por qué el período de transición fue demasiado extenso (20 años):

Teniendo en cuenta que el sistema continuaba deficitario, la **Ley 860 de 2003** trató de reducir el periodo de transición en siete años, pero la Corte Constitucional declaró inexecutable esta modificación. Finalmente, atendiendo las lecciones que dejaba la quiebra del Instituto del Seguro Social, y mediante **el Acto Legislativo 01 de 2005** estableció como prerequisite para reformar el sistema de pensiones, asegurar su sostenibilidad financiera.

Con el propósito de controlar el déficit, y por tal razón se redujo el régimen de transición en 3.5 años, y se eliminó la mesada 14 en el RPM. En términos fiscales estas modificaciones permitieron una reducción en el VPN del déficit en pensiones de 166% del PIB a 148%.

4. Se preservó el salario mínimo como criterio de pensión mínima: Para que un colombiano obtenga una pensión mínima requiere tener la edad de 55 años para las mujeres y 60 años para el caso de los hombres, y las semanas cotizadas correspondientes a 1.275 si está en el Régimen de Prima Media. Si ésta persona logra un ahorro en su vida laboral de unos \$50 millones, el Estado aporta \$87 millones en subsidio para completar su pensión. Pero esta ayuda del Gobierno crece con los salarios más altos. Por ejemplo, una cotización sobre diez salarios mínimos (\$5.890.000), representa un subsidio de \$428 millones. Este monto es el que se pretende eliminar con el nuevo **sistema de protección a la vejez** para dejar solo un subsidio general a todas las pensiones, pero con base hasta de un salario mínimo.

Fuente: Diario el País, febrero 17 de 2013, *como quedarían las pensiones en Colombia con la reforma pensional*, <http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/como-quedarían-pensiones-colombia-con-reforma-pensional>.

- 5. Hubo mejoras en cobertura pero no fueron las deseadas:** En el régimen de prima media el esquema de subsidios permaneció inequitativo, pues mantuvo la dependencia del Sistema con respecto a los aportes del Gobierno, con lo cual las pensiones terminan pagadas por lo menos en parte por los impuestos de personas que nunca van a obtener una, y es por esta razón que la **Ley 797 de 2003** estableció la obligatoriedad de que los independientes coticen al sistema de pensiones. Así mismo, en el Fondo de Solidaridad Pensional se creó la subcuenta de Subsistencia, con el propósito de dar Subsidios los cuales pueden comprender dinero, servicios sociales básicos, y servicios sociales complementarios a la población adulta mayor en condición de indigencia o pobreza extrema.

Además, con el ánimo de ajustar los aportes a los beneficios percibidos al pensionarse, en el régimen de prima media se incrementó el número de semanas mínimas de cotización y se ajustó la tasa de reemplazo, de manera que fuera inversamente proporcional al salario del cotizante.

Últimas reformas aplicadas al Sistema General de Pensiones en Colombia

Es importante antes de concluir hacer un breve recuento de cuáles han sido las principales modificaciones a causa de las reformas introducidas al Sistema General de Pensiones en Colombia en los últimos 10 años.

1. Ley 100 de 1993:

- Unificación de sistemas pensión y salud.
- Propuesta de acabar regímenes especiales.
- Aparece el sistema DUAL con la creación del RAI.
- En RPM los aportes constituyen fondo común que liquida mesada conforme a promedio de salario.
- En RAI la cuenta de ahorro es individual, el monto de mesada será sobre el acumulado y la expectativa de vida.
- Cierre de las cajas de afiliaciones en entidades públicas.
- Se elevan requisitos para la pensión por aumento de edad, tiempo mínimo de cotización y pagos adicionales, con el fin de asegurar rentabilidad económica.

2. Modificaciones Ley 797 de 2003:

- Reducción de la vigencia del período de transición establecido: Se adelanta del 1ro de enero de 2014 al 1ro de agosto de 2010, excepto para trabajadores que hayan cotizado por lo menos 750 semanas a la aprobación de la reforma constitucional.
- Fortalecimiento en las contribuciones al Fondo de Solidaridad Pensional y en la reducción de las comisiones de administración de las AFP.
- Elevó requisitos para pensión de sobrevivientes.
- Obligatoriedad de afiliación de todos los trabajadores independientes.

3. Acto Legislativo N° 01 de 2005:

- Introduce criterio de “rentabilidad financiera”.
- Elimina regímenes especiales y exceptuados.
- Elimina mesada 14 (hasta 2011 3 SML).

- Acabó con la seguridad jurídica en materia pensional.
- Pensión sólo sobre base de lo cotizado y como máximo 25 SMMLV.
- Pone término al régimen de transición a partir de 2010 (hasta 2014 con 750 semanas).
- Acaba con las pensiones convencionales.

4. Lo que se busca aplicar a partir de 2014:

- Tener más equidad.
- Busca eliminar los subsidios a las pensiones altas, así implique que algunas personas reciban en el futuro una mesada menor a la expectativa actual.
- A partir del año 2014, gracias al régimen de prima media los colombianos se pensionarán a los 62 años los hombres y 57 años las mujeres. Así mismo, deben haber completado 1.300 semanas de cotización. Si el ingreso básico de cotización de una persona en el RPM es de 6 salarios mínimos (\$3'537.000), la pensión hoy podría oscilar entre \$1'945.350 y \$2'652.750.
- Desaparecen los subsidios que superen el salario mínimo vigente (\$589.500). En adelante, todos los cotizantes recibirán un subsidio final de su vida laboral solo equivalente a una cotización del salario mínimo, es decir, \$87 millones así cotice por encima del salario mínimo.

En entrevista con Caracol radio el Ministro del Trabajo Rafael Pardo comentó: *que a partir de la fecha los esposos o compañeros permanentes podrán solicitar el reconocimiento de la pensión familiar por la suma de esfuerzos o cotización de aportes al Sistema General de Pensiones. Según el Ministerio del Trabajo, estableció un Decreto el cual contiene los requisitos para la obtención de la pensión familiar en el Régimen de Prima Media con prestación definida, que administra Colpensiones y el Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, de las administradoras de Fondos de Pensiones, con el cual las personas que busquen tener el reconocimiento de la pensión familiar en el régimen de prima media, cada cónyuge o compañero permanente deberá*

estar afiliado al momento de solicitarla, haber cumplido con los requisitos para adquirir el derecho a la indemnización sustitutiva y sumar entre los dos como mínimo el número de semanas exigidas de la pensión de vejez conforme a los establecido en la Ley 100. También deberá haber cotizado al cumplir los 45 años de edad el 25% de las semanas requeridas para acceder a una pensión de vejez, teniendo en cuenta el año de cumplimiento de la edad.

Fuente: Caracol, febrero de 2014, *Gobierno define requisitos para acceder a pensión familiar*, <http://www.caracol.com.co/noticias/economia/gobierno-define-requisitos-para-acceder-a-pension-familiar/20140213/nota/2079883>.

Conclusiones

A pesar de las últimas reformas aplicadas al Sistema General de Pensiones, Colombia continúa con un elevado índice de reclamos presentados, teniendo en cuenta que el alcance de la cobertura es cada vez menor y las condiciones y requisitos para acceder a una pensión de vejez digna cada día son mayores.

Desafortunadamente este flagelo solo se percibe en la población más vulnerable, teniendo en cuenta que si observamos hallaremos algunos regímenes especiales como los congresistas o funcionarios de la rama judicial, que con tan solo unos cortos periodos de estar posesionados en sus cargos gozan de considerables beneficios, mientras que la mayoría del pueblo debe someterse a interminables filas y complicaciones que solo buscan desmotivar al afiliado para que se de por vencido y no acceda a la pensión, esto por supuesto no es condición para que las personas sin importar su condición social, estrato social o edad dejen de cotizar por cuanto hacen parte de la gran base de usuarios que hoy por hoy mantiene en la inmediatez y en el corto plazo el pago de las mesadas de los pensionados vigentes en el país.

Sin embargo no podemos dejar aun lado la idiosincrasia del colombiano, toda vez que considera que su gran astucia está en engañar o lograr mayores beneficios a causa del logro de auxilios a través de la adhesión a diferentes Sindicatos que finalmente acaban en un desequilibrio financiero para las compañías, toda vez que en la mayoría de ocasiones y como es de conocimiento público estos fueros sindicales reclaman pretensiones que pueden ir en contravía de la mayoría de empleados y del bien general de las empresas sin importar su condición o sector, golpeando directamente la igualdad de los colombianos.

De acuerdo a lo analizado en el trayecto de este documento, podemos recomendar al Gobierno buscar reformas de fondo que garanticen una verdadera equidad para todos los colombianos, y donde además se tenga un sistema de recolección eficiente de la información que cada ciudadano va adquiriendo a lo largo de su vida laboral, con lo cual al momento de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión, no se evidencien los problemas que hoy vemos por la pérdida o modificación de la información, y que terminan convirtiendo el proceso de adjudicación de una pensión en algo muy engorroso.

Así mismo, pienso se debe insistir para el beneficio de todos los colombianos, en la reducción en excepciones que hoy gozan algunos regímenes y sectores de la población, sobre todo los congresistas y altos funcionarios de la rama judicial que obtienen muchos mas beneficios adicionales durante su vida laboral, y no contentos con eso quieren lograr pensionarse con mas de 30 o 40 SMMLV.

El Gobierno luego de venir mostrando un crecimiento continuó en economía, y mejoramiento en temas de seguridad, debe preocuparse por cerrar la brecha de desigualdad social que hoy vive el país y con lo cual se podrán abordar factores tan importantes como lo son la iniquidad y la exclusión al Sistema General de Pensiones.

Por último, considero que se deben hacer políticas públicas que busquen no solo mejorar las condiciones salariales de los colombianos, sino que a la vez estandaricen los criterios para facilitar el acceso a la pensión y que sin duda estas medidas impactaran a los ciudadanos más vulnerables y de bajos ingresos.

Bibliografía

Colpensiones

<https://www.colpensiones.gov.co>.

Dirección Nacional de Planeación, documento Conpes. Recuperado de:

<https://www.dnp.gov.co/CONPES/DocumentosConpes/ConpesSociales/2007.aspx>.

Gaceta Financiera, semana económica 29 de marzo de 2010. Recuperado de:

<https://www.gacetafinanciera.com/pen>.

Ministerio del Trabajo, Fondo de Solidaridad Pensional. Recuperado de:

<http://www.mintrabajo.gov.co/pensiones>.

Consortio Colombia Mayor, programas. Recuperado de:

<https://colombiamayor.co/programas>.

Ministerio del Trabajo, Esquema de Beneficios Económicos Periódicos. Recuperado de:

<https://www.mintrabajo.gov.co/.../abece-de-los-beneficios-economicos-periodic>.

Dirección Nacional de Planeación, proyecciones de población. Recuperado de:

<https://www.dane.gov.co/poblacion/proyecciones/series>.

Gobierno define requisitos para acceder a pensión familiar. Caracol Noticias.

Recuperado de: 13 de febrero de 2014 <https://www.caracol.com.co/noticias/economia>.